BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 9, fecha: viernes, 15 de Enero de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS — BOP-GU-2021 - 78

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLAN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 79

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM. 4, EL 8 DE ENERO DE 2021, SOBRE LA PUBLICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2020/2021 — BOP-GU-2021 - 80

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL CONSOLIDER — BOP-GU-2021 - 81

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CORRECCIÓN DE ERRORES. ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS — BOP-GU-2021 - 82

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

LISTA ADMITIDOS PROVISIONAL BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS — BOP-GU-2021 - 83

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA — BOP-GU-2021 - 84

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES — BOP-GU-2021 - 85

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO — BOP-GU-2021 - 86

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE HIENDELAENCINA 2021 — BOP-GU-2021 - 87

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INVENTARIO DE CAMINOS EN HIENDELAENCINA — BOP-GU-2021 - 88

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CALLEJERO DE HIENDELAENCINA — BOP-GU-2021 - 89

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2021 - 90

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2021 — BOP-GU-2021 - 91

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA — BOP-GU-2021 - 92

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

78

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

Referencia expediente: C-0274/2020

- Solicitante: Milagros Martínez Martinez (***5614**), Carmen Martínez Martínez (***0338**), Adoración Martínez Martínez (***7124**), Félix Martínez Martínez (***8269**), Mercedes Martínez Muñoz (***1221**) y Luis Martínez Muñoz (***0012**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a riego
- Caudal de agua solicitado: 2,65 l/s
- Volumen máximo anual: 18 736,85 m^3
- Volumen máximo mensual: 2857,68 m^3
- Destino del aprovechamiento: Riego por microaspersión de 8,8204 ha de encinas micorrizadas en la parcela 15 del polígono 562
- Ubicación de la toma: Coordenadas UTM ETRS89 X: 597 578; Y: 4 515 588 huso 30 (parcela 15 del polígono 562)
- Acuífero: 03.01_Albarracín-Cella-Molina de Aragón
- Término municipal donde se localiza la actuación: Prados Redondos (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0274/2020, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 13 de enero de 2021. La Jefa de Servico. Mireia García Cuenca-Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLAN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

79

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Gastos del Personal	32.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.000
III	Gastos financieros	0
IV	Transferencias corrientes	4.000
V	Fondo de Contingencia	0
VI	Inversiones reales	23.500
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	115.500

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Impuestos directos	42.500
II	Impuestos indirectos	500
III	Tasas y otros ingresos	24.500
IV	Transferencias corrientes	32.000
V	Ingresos patrimoniales	6.000
VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencia de capital	10.000
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	115.500

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

Funcionarios: 1

personal laboral TEMPORAL: 1

TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuencemillán a 13 de enero de 2021. Fdo; La Alcaldesa; María Luisa Alba Hervías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM. 4, EL 8 DE ENERO DE 2021, SOBRE LA PUBLICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2020/2021

80

Corrección de errores en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial

Nº 4, el 8 de enero de 2021, sobre la publicación de bases de la convocatoria de ayudas de estudio para el curso académico 2020/2021.

Advertido error material en el citado anuncio, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el título y en el primer párrafo del texto del anuncio,

Donde dice:

CURSO ACADÉMICO 2020/2021,

Debe decir:

CURSO ACADÉMICO 2019/2020

En Durón, a 13 de enero de 2021. El Alcalde. Fdº: Juan Ramírez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL CONSOLIDER

81

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEl PUESTO DE FORMADOR/A deL PROGRAMA RECUAL 2019 recualificacion y reciclaje profesional EN EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

MEMORIAS:

- FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: EOCB0208 regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

Vista la necesidad de seleccionar una plaza, mediante la constitución de Bolsa de Trabajo de FORMADOR/A de los programas RECUAL 2019 del ayuntamiento DE CIFUENTES

- Cifuentes. CONSOLIDER. C.P. EOCB0208.

El personal seleccionado lo será como laboral temporal, con jornada completa. El procedimiento de selección se realizará en base a las ayudas convocadas por la

Resolución de 6/05/2019 (DOCM nº 90, de 10/05/2019) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de personal docente FORMADOR/A, en el área profesional de OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS DE LA FAMILIA DE PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL EOCB0208, a jornada completa para los programas de RECUAL 2019 relacionados anteriormente, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 6/05/2019 (DOCM nº 90, de 10/05/2019) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de una plaza de FORMADOR/A para el programa RECUAL 2019, enumerado en el primer párrafo, y acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Cifuentes.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, para impartir el programa RECUAL “CONSOLIDER” de Cifuentes EOCB0208

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo, durante el periodo lectivo del taller, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será a tiempo completo. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Cifuentes, con una duración de seis meses y estando dicha plaza adscrita a la Alcaldía- Presidencia.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular:
    1. Licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
    2. Diplomado/a, ingeniero/a técnico o arquitecto/a técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
    3. Técnico y técnico superior de la familia profesional de Edificación y obra Civil.

4. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de albañilería y acabados y colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
5. Y en todo caso con experiencia de un año acreditada en el desempeño profesional en la materia, o de tres años si no se acredita ninguna de las titulaciones anteriores.

f. Contar con la experiencia profesional docente requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):

Para acreditar la competencia docente requerida, el/la aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos/as:

a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado/a en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro/A o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos/as quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el/la aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a

14:00 horas), en la Sede Electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica comunicacion@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del/a aspirante, según modelo oficial que se les facilitará.
- Declaración responsable del/a solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Docente ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta del/a aspirante seleccionado/a, así como la bolsa de empleo.

SEXTA. Comisión de Selección

El Ayuntamiento encomendará la gestión de la selección material del personal a la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el nombramiento de los/as miembros de la Comisión de Selección se realizará por esta Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial y de otras Administraciones locales distintas esta.

La Comisión de Selección estará constituida por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-1, cuyo número será cinco miembros: Un/a Presidente/a, Un/a Secretario/a y Tres Vocales, así como sus respectivos/as suplentes. Uno/a de los Vocales y su suplente se designará por la Alcaldía a propuesta de otras Administraciones locales distintas de la Diputación Provincial.

La abstención y recusación de los/as miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los/as aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 60 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor/a, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado/a o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación, Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.

- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.

- Prevención de Riesgos Laborales.

- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos

- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "

- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "

- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador/a en Talleres de Empleo, Programas de RECUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).

- Experiencia como Coordinador/a-Director/a de Talleres de Empleo, Programas de RECUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la familia profesional de "Edificación y obra civil", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la primera fase, con indicación de los/as que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes que hubieran obtenido las cinco mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los/as aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 40 puntos).

Todos/as los/as aspirantes que pasen a la prueba práctica, serán convocados/as a la celebración de la prueba práctica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa RECUAL del Área profesional de "Albañilería y acabados".

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa RECUAL para 8 alumnos/as-trabajadores/as a quienes va destinado.

Los/as aspirantes responderán a las preguntas que en su caso los/as miembros de la Comisión de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 15 minutos.

Los/as miembros de la Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 40 puntos.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

La Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación final para el puesto de trabajo ofertado. En ningún caso la Comisión podrá proponer a más de un/a aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1º.- Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Por sorteo.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno/a de los/as aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Selección hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El/la aspirante propuesto/a deberá estar inscrito/a o inscribirse antes del comienzo del programa de RECUAL en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado/a.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de Bolsa de Trabajo

Los/as aspirantes no seleccionados/as en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa de RECUAL. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados/as en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ente el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

DUODÉCIMA. Incidencias

1. Interpretación. La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE RECUAL "CONSOLIDER" DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES CERTIFICADO: (EOCB0208)

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			

DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:	
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE	
• ◦ INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)	
• ◦ FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)	
• ◦ COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA	
• ◦ CURRÍCULUM VITAE	
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR	
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL	

COMPROMISOS:
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Cifuentes y la Junta de Castilla-La Mancha.
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa de RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. Informado/a que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Cifuentes como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En , a de de 2021

Firma

Segundo. – Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza referenciada.

Tercero. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Cifuentes, así como en su Sede Electrónica.

En Cifuentes a 13 de enero de 2021, el alcalde D. Marco Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CORRECCIÓN DE ERRORES. ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS

82

EXPEDIENTE: 13112/2020

Advertidos errores en el Anuncio publicado con el número 3534 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, fecha de 30 de diciembre de 2020, sobre aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, se procede a continuación a la subsanación de los mismos:

Donde dice:

II.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO-.VIII-. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Modificación del artículo 10 en los siguientes términos:

Artículo 10

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,518 %
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,747 %.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,598 %.
4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRALES VALOR CATASTRAL A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TIPO DIFERENCIADO POR USO	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
C	Comercial	162.000,00 €	0,69%
I	Industrial	1.425.000,00 €	0,69%

Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente al ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos

en cada uso, la aplicación del tipo de gravamen diferenciado sólo podrá aplicarse al 10 por 100 de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso. A tal fin, los valores a los que se apliquen tipos diferenciados según los usos, quedarán definitivamente fijados con ocasión de aprobación del padrón del impuesto en cada anualidad.

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Debe decir:

II.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO-.VIII-. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Modificación del artículo 10 en los siguientes términos:

Artículo 10

1.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,518 %

2.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,747 %.

3.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,598 %.

4.De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRALES VALOR CATASTRAL A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TIPO DIFERENCIADO POR USO	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
C	Comercial	162.000,00 €	0,69%
I	Industrial	1.425.000,00 €	0,69%

Ello no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente al ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación del tipo de gravamen diferenciado sólo podrá aplicarse al 10 por 100 de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso. A tal fin, los valores a los que se apliquen tipos diferenciados según los usos,

quedarán definitivamente fijados con ocasión de aprobación del padrón del impuesto en cada anualidad.

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Azuqueca de Henares, 13 de enero de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

LISTA ADMITIDOS PROVISIONAL BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

83

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de la plaza siguiente:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO – PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO- TIEMPO PARCIAL

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Arrate Caceres Nogal
- Caridad Samper Lopez
- Ana Ranilla Labrador
- Silvia Castelbon Sanz
- Diego Borovia Sanchez
- Maria Isabel de la Riva Barroso
- Rita Emilia Sanchez Ortega
- Julia Rodriguez Garcia

- Edma Budia Gonzalez
- Cesar Lopez de Diego
- Yolanda Pilar Sanchez Hernandez
- Marta Pilar Garcia-Aranda Moreno
- Adrian Marcelo Dominguez Belonte
- Juan Muñoz del Barrio
- susana Narvaez Delgado
- Hector Ruiz Oliver
- Raquel Serrano Pardo
- Lucia Velasco chacon
- Maria de los Angeles Martin Hernandez
- Jose Bernardo Calvo Calvo
- Rocio Garcia Salazar
- Maria Jose Perez Salazar
- Beatriz Almudena Asensio Cermeño
- Ana Maria Tomas Vegas
- Gemma Merino Anton
- Jennifer Bravo Serrano
- Carmen Contreras Martinez de Castro
- Eva Maria Garcimartin Garcia
- Monica Oshea Valverde
- Diego Matas Mendez
- Adoración Perez Merino
- Laura Fernandez Martinez
- Patricia Jorge Garcia
- Javier Serrano Martinez
- Raquel Valles de la Fuente
- Maria Ascension Guijarro Casado
- Laura Lopez Diaz
- Juan Antonio Gallego vinos
- Sonia Infante Garcia
- Jorge Ruiz Salgado
- Silvia Nuñez corona
- Jose Manuel rodriguez Toledano
- Cindy Katherine Contreras Ramirez
- Layo Fernandez Ruiz
- Alicia Monge Gomez
- Victoria Eugenia Sanchez Rincon
- Ana Maria Castillo Albalate
- Carlos Lazaro gonzalez
- Susana Escudero Moreno
- Ines Vicente Charco
- Diana Tejon Perez
- Angel Berlanga Camara
- Olga Temprado Morena
- Oscar Velasco Miñarro
- Lidia Gonzalez Sanchez
- Teresa Mohedano Arrojo

- Marcos Manuel Jimenez Rojo
- Pilar Martinez martinez
- Sergio Arroyo Garcia
- Marta Polo Morales
- Patricia Castillejos Alonso
- Tomas Santos Serrano
- Manuel Ballesteros de la Cruz
- Nuria Sanz del Castillo
- Maria Jose Perez Alcaraz
- Maria Pilar Sanz de Benito
- Felipe Vega Bedoya
- Carmen Polo Fernandez
- Raquel Sanz Rodriguez
- Raquel Calvo del Rey
- Helene Ibeas Colorado
- Ruben Fernandez BArtolome
- Noemi Cañero Caraballo
- Javier Garcia Espasadin
- María Belén Vicente Calles
- Maria Rocio Zapata Arcángel
- Miguelina Osuna PEllin

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- JOANNA BEATA CIEMIEGA - MOTIVO: PRESENTACION FUERA DE PLAZO (30-11-2020)

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	MARIA JOSE ARROYO MENENDEZ
Suplente	RAQUEL CATALINA VELASCO
Vocal	PEÑA CABALLERO GARCIA
Suplente	NOELIA DIAZ ANTON
Vocal	RUTH NAVARRO CAÑAMARES
Suplente	ANGEL CEBRIAN MARTIN
Vocal	LAURA MORENO AZCONAS
Suplente	MARIA JESUS GARCIA GARCIA
Secretario	MONICA LOPEZ MAYA SOPEÑA
Suplente	LUIS GARCIA UCEDA

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablon de anuncios. Los aspirantes

excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Valdenuño Fernandez a 13 de enero de 2021,D. Oscar Gutierrez Moreno, Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

84

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://tortoladehenares.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tórtola de Henares, a 12 de enero de 2021. El Alcalde. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

85

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://tortoladehenares.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tórtola de Henares, a 12 de enero de 2021. El Alcalde. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

86

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://tortoladehenares.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tórtola de Henares, a 12 de enero de 2021. El Alcalde. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE HIENDELAENCINA 2021

87

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	85.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	46.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	47.500,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	44.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	230.000,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	82.200,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	65.000,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	400,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	82.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	230.000,00

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Secretario Interventor interino	A1	27	1	55.000,00

PERSONA LABORAL

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Operario alguacil	E	Fijo Indefinido	1	18.200,00
Ayuda a domicilio	E	Eventual	1	8.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiendelaencina a 12 de enero de 2021. El Alcalde, D. Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INVENTARIO DE CAMINOS EN HIENDELAENCINA

88

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente la aprobación del Inventario de caminos públicos, lo que se publica a los efectos oportunos:

INDICE DE CAMINOS DE HIENDELAENCINA

1-3-0001	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9002
1-3-0002	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9003
1-3-0003	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9006
1-3-0004	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9007
1-3-0005	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9008
1-3-0006	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9009
1-3-0007	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9010
1-3-0008	CAMINO	POLIGONO	1	PARCELA	9011
1-3-0009	CAMINO	POLIGONO	2	PARCELA	9004
1-3-0010	CAMINO	POLIGONO	2	PARCELA	9006
1-3-0011	CAMINO	POLIGONO	2	PARCELA	9007
1-3-0012	CAMINO	POLIGONO	2	PARCELA	9008
1-3-0013	CAMINO	POLIGONO	2	PARCELA	9011
1-3-0014	PISTA FORESTAL	POLIGONO	3	PARCELA	9001
1-3-0015	CAMINO	POLIGONO	3	PARCELA	9002
1-3-0016	CAMINO	POLIGONO	3	PARCELA	9004
1-3-0017	CAMINO	POLIGONO	3	PARCELA	9005
1-3-0018	CAMINO	POLIGONO	3	PARCELA	9006
1-3-0019	PISTA FORESTAL	POLIGONO	3	PARCELA	9007
1-3-0020	CAMINO	POLIGONO	3	PARCELA	9008
1-3-0021	CAMINO A CONGOSTRINA	POLIGONO	4	PARCELA	9002
1-3-0022	CAMINO ALCORLO	POLIGONO	4	PARCELA	9003
1-3-0023	CAMINO	POLIGONO	4	PARCELA	9004
1-3-0024	CAMINO	POLIGONO	6	PARCELA	9001
1-3-0025	CAMINO	POLIGONO	6	PARCELA	9002
1-3-0026	CAMINO DE LA CABAÑA	POLIGONO	6	PARCELA	9003
1-3-0027	CAMINO ALCORLO	POLIGONO	6	PARCELA	9005
1-3-0028	CAMINO	POLIGONO	7	PARCELA	9002

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hiendelaencina a 12 de enero de 2021, El Alcalde, D. Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CALLEJERO DE HIENDELAENCINA

89

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente la aprobación del callejero del Municipio de Hiendelaencina, lo que se publica a los efectos oportunos:

c/ Las peñas (ex Barrio Viejo) y travesía Las Peñas

c/ Bibiano Contreras

Plaza Joaquín Latova (ex plaza de las cabras)

Travesía Joaquín Latova

c/ Mayor - ahora incluye la calle de las escuelas

Travesía de la calle Mayor

c/ Carmen

c/ General Cecilio Oliver

c/ Cisneros

c/ Corduente

c/ Corralón de la Perla

c/ Dehesa

c/ Ermita

c/ Guadalajara

Travesía de la calle Guadalajara

c/ Jardín

Travesía de la calle Jardín

c/ Lucero

c/ Monteserín

plaza Nicolas Martín Virseda

c/occidente

Plaza Pedro Esteban Górriz

c/ La perla

Travesía de la calle la Perla

Plaza del Rastro

c/ San Saturio

c/ Santa Cecilia

c/ Santa Teresa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hiendelaencina a 12 de enero de 2021, El Alcalde, D. Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

90

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2020:

Del 5 de febrero al 5 de abril de 2021.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 11 de enero de 2021.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria. Fdo. Juan Manuel Suárez Álvarez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2021

91

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2021, por falta de reclamaciones, comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	4.500,00
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	136.000,00
CAPÍTULO 3	Gastos Financieros	0,00
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	2.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6		3.000,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		146.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	146.000,00
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		146.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Dedicación
Secretario Interventor	A1/2	-	1	T. parcial acumulación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 5 de enero de 2021. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

92

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 08 de enero de 2021 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de LUZÓN, a Dª. MARÍA ÁNGELES DE DIEGO HERNANDO, con D.N.I.: ****3839.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de LUZÓN, a Dª. ROSA LOBO JIMÉNEZ con D.N.I.: ****0038.

- Se nombra Juez de Paz titular de ROBLEDO DE CORPES, a D. JAVIER CARLERO ALONSO con D.N.I.: ****7813.
- Se nombra Juez de Paz titular de YEBES, a Dª. CONCEPCIÓN GIMÉNEZ GARDETA con D.N.I.: ****5637.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de YEBES, a Dª. EVA MERODIO RUIPÉREZ con D.N.I.: ****5493.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete a 08 de enero 2021. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez